



República de Colombia



Aa048567509

ESCRITURA PÚBLICA No. QUINIENTOS DIECIOCHO (518).- FECHA: CATORCE (14) DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA.- Dentro del Círculo Notarial de Neiva – Huila-Colombia en la Notaría Cuarta de Neiva y cuya Notaria Encargada es HILDA MARÍA PERDOMO CORTES, MEDIANTE RESOLUCION No.2292 DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.



Aa048567509

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1156 DE 1996.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

<u>CODIGO</u>	<u>ESPECIFICACION</u>	<u>VALOR DEL ACTO</u>
125	COMPRAVENTA	\$101.950.000,00
102	HIPOTECA	\$ 69.250.000,00

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

MUNICIPIO Y/O VEREDA

VEREDA LA SARDINATA – PALERMO

DEPARTAMENTO

HUILA

TIPO DE PREDIO: RURAL. -----

OFICINA DE REGISTRO: NEIVA – HUILA. -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-247721. -----

CEDULA CATASTRAL: 00-00-0031-0053-000 EN MAYOR EXTENSIÓN. -----

DIRECCION DEL INMUEBLE: CONDOMINIO LLANOS DE VIMIANZO LOTE 488

DE LA MANZANA G°C. -----

ÁREA PRIVADA: 300 M2. -----

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO

VENDEDORA:

SOCIEDAD BERDEZ S.A.S.NIT. 900.577.381-2,

Representada por JOSE RUBIEL BEDOYA MONJE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.237.489, en su calidad de Apoderado General.-----

COMPRADOR E HIPOTECANTE:

CARLOS AUGUSTO RIVERA ASTUDILLO.....CC.83.040.138

COMPARECIENTE:

YALITSA KATHERINNE VALDES SANCHEZ.....CC.1.130.618.273



28/06/2017

República de Colombia

Formato para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y denuncia de pérdida de escritura pública.

Cadenera S.A. No. 19-30-014

ACREEDOR-HIPOTECARIO:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
Sucursal Los Almendros, NIT. 860.003.020-1, Representado Legalmente por
GENTIL SANCHEZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número
83.087.090.

SECCION PRIMERA.- COMPRAVENTA

Compareció: **JOSÉ RUBIEL BEDOYA MONJE**, mayor de edad, identificado con la
Cédula de ciudadanía número 12.237.489 expedida en Pitalito, vecino de Neiva
(Huila), quien obra en nombre y representación de la Sociedad **BERDEZ S.A.S.**, NIT.
900.577.381-2, con domicilio en Bogotá, sociedad legalmente constituida, quien obra
en su calidad de apoderado conforme al poder general conferido mediante escritura
pública No. 3.161 de fecha 29 de Noviembre de 2016 otorgada en la Notaria Cuarta
de Neiva, otorgado por **SOFIA ALEJANDRA BERMÚDEZ LLANOS**, domiciliada en
la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.726.003
de Bogotá, el cual presenta para su protocolización junto con su vigencia,
debidamente autorizado por los estatutos sociales, todo lo cual acredita con el
certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de
Bogotá, documentos que se anexan para que sean protocolizados con el presente
instrumento público, y manifestó: *****

PRIMERA.- Que transfiere, por medio de este instrumento, a título de venta y
enajenación perpetua a **CARLOS AUGUSTO RIVERA ASTUDILLO**, mayor de edad,
vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.040.138 expedida
en Pitalito, quien dijo ser de estado civil **soltero con unión marital de hecho**, y quien
en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y posesión que
tiene sobre el siguiente inmueble: -----

TIPO PREDIO RURAL LOTE No. 488 DE LA MANZANA G´C: Está ubicado en la
vereda La Sardinata, municipio de Palermo Departamento del Huila, dentro del
"CONDominio LLANOS DE VIMIANZO", y con acceso por la vía interna del
mismo, tiene un área privada de **300 metros cuadrados**, y una unidad de vivienda de
56 metros cuadrados, construidos, determinado por los siguientes linderos: -----
NORTE: Desde el mojón 975 con dirección oriente hasta el mojón 976 en una
distancia de 12,00 M.L. Colindando con la vía del mismo: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene



Aa048571807

ORIENTE: Desde el mojón 976 con dirección sur hasta el mojón 992 en una distancia de 25,00 M.L. Colindando con el LOTE No. 489: -----

SUR: Desde el mojón 992 con dirección occidente hasta el mojón 991 en una distancia de 12,00 M.L Colindando con el LOTE No. 505: -----

OCCIDENTE: Desde el mojón 991 en dirección norte hasta el mojón 975 en una distancia de 25,00 M.L. colindando con el LOTE No. 487: -----

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION; Es una vivienda de construcción tradicional, estructuralmente conformada por el título de E del código NSR10, distribuida arquitectónicamente por tres habitaciones, un baño, sala comedor, cocina y zona de ropas. Los pisos terminados en concreto con un acabado en cerámica estructura confinada en vigas columnas cinta de amarre, muros en mamposterías en bloque planteados estucados y pintados. Estructura metálica para cubierta con teja metálica arquitectónica y cuenta con instalaciones hidráulicas sanitarias y eléctricas. -

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-247721.- -----

CEDULA CATASTRAL: 00-00-0031-0053-000 EN MAYOR EXTENSION. -----

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 0.1543%.- -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de las áreas, longitudes y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Que si la cabida real del inmueble objeto de la venta fuere mayor a la expresada, ésta se entenderá extendida a dicha cabida. -----

PARAGRAFO TERCERO: Que el inmueble anteriormente descrito hace parte del "CONJUNTO RESIDENCIAL LLANOS DE VIMIANZO" ubicado en la vereda Sardinata, municipio de Palermo Departamento del Huila, el cual tiene un área

privada de (247087 M2) Y está determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Desde el mojón 910 con dirección oriente hasta el mojón 911 en un distancia de

34.55 ML, colindando con el predio de PIO LEON ROMERO, desde el mojón 911 con dirección oriente hasta el mojón 912 en una distancia de 26.17 ML colindando con el

predio de PIO LEON ROMERO, desde el mojón 912 con dirección oriente hasta el mojón 62 en una distancia de 18.37 ML, colindando con el 'predio de PIO LEON ROMERO, desde el mojón 62 con dirección oriente hasta el mojón 923 en una

distancia de 117.40 ML colindando con el predio de PIO LEON ROMERO, colindando con el predio de PIO LEON ROMERO en una dirección nororiente hasta el mojón 63

en una distancia de 155.92 ML, desde el mojón 63 con dirección nororiente hasta el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa048571807

República de Colombia



28/06/2017

Escaneado con CamScanner

mojón 64 en una distancia de 30.85ML, desde el mojón 64 con dirección nororiental hasta el mojón 261 en una distancia de 4.70 ML, desde el mojón 261 con dirección nororiental hasta el mojón 259 en una distancia de 19, 12 ML, desde el mojón 259 con dirección oriente_ hasta el mojón 260 en una distancia de 15.90 ML, desde el mojón 260 con dirección norte hasta el mojón 68 en una distancia de 74.51 ML, desde el mojón 68 con dirección oriente hasta el mojón 3 con una distancia de 21.58 ML, desde el mojón 3 con dirección nororiental hasta el mojón 70 en una distancia de 34.86 ML, desde el mojón 70 con dirección nororiental hasta el mojón 4 en una distancia de 2:50 ML, desde el mojón 4 con dirección nororiental hasta el mojón 5 en una distancia de 52.17 ML, desde el mojón 5 con dirección oriente hasta el mojón 6 en una distancia de 34.78 ML, desde el mojón 6 con dirección sur oriente hasta el mojón 7 en una distancia de 49.50. ML, desde el mojón 7 con dirección sur oriente hasta el mojón 87 en una distancia de 74.36 ML colindando con el predio de PIO LEON ROMERO. **ORIENTE:** Desde el mojón 87 con dirección sur oriente hasta el mojón 108 en una distancia de 26.30 ML colindando con la zona de afectación vial, desde el mojón 108 con dirección sur hasta el mojón 158 en una distancia de 5.00 ML, desde el mojón 158 con dirección occidente hasta el mojón 157 en una distancia de 12.81 ML desde el mojón 157 con dirección sur hasta el mojón 177 en una distancia de 50.40ML, desde el mojón 177 con dirección oriente hasta el mojón 178 en una distancia de 29.80 ML, desde el mojón 173 con dirección suroriental hasta el mojón 243 en una distancia de 45.13 ML, desde el mojón 243 con dirección sur oriente hasta el mojón 343 en una distancia de 52.80 ML, desde el mojón 343 con dirección sur hasta el mojón 347 en una distancia de 19.00 ML, desde el mojón 347 con dirección oriente hasta el mojón 348 en una distancia de 5.40 ML, desde el mojón 348 con dirección sur hasta el mojón 1223 en una distancia de 6.40 ML, desde el mojón 1223 con dirección oriente hasta el mojón 430 en una distancia de 1.90 ML, desde el mojón 430 con dirección sur hasta el mojón 434 en una distancia de 10.00 ML desde el mojón 434 con dirección oriente hasta el mojón 436 en una distancia de 9.95 ML, desde el mojón 436 con dirección suroriental hasta el mojón 472 en una distancia de 35.56 ML, colindando con la afectación vial, y desde el mojón 472 con dirección sur hasta el mojón 505 en una distancia de 149.67 ML colindando con la afectación ambiental, desde el mojón 505 con dirección occidente hasta el mojón 504 en una distancia de 19.88 ML colindando con la zona de protección ambiental. Desde

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



el mojón 504 con dirección sur hasta el mojón 845 una distancia de 36.20ML 845, desde el mojón 845 con dirección suroccidente hasta el mojón 759 en una distancia de 27.24 ML, desde el mojón 759 con dirección suroccidente hasta el mojón 854 en una distancia de 10.00 ML, desde el mojón 854 con dirección sur occidente hasta el mojón 894 en una distancia de 37.23 ML, desde el mojón 894 con dirección suroccidente hasta el mojón 901 en una distancia de 25.58 ML, desde el mojón 901 con dirección occidente hasta el mojón 898 en una distancia de 32.54 ML, desde el mojón 898 con dirección sur hasta el mojón 909 en una distancia de 48.07 ML, colindando con la zona de protección ambiental. **SUR:** - Desde el mojón 909 con dirección occidente hasta el mojón 887 en una distancia de 60.40 ML, colindando con la zona de protección ambiental, desde el mojón 887 con dirección norte hasta el mojón 877 en una distancia de 48.00 ML desde, el mojón 877 con dirección occidente hasta el mojón 874 en una distancia de 33.78 ML, desde el mojón 874 con dirección noroccidente hasta el mojón 873 en una distancia de 17.20 ML, desde el mojón 873 con dirección noroccidente hasta el mojón 866 en una distancia de 27.27 ML, desde el mojón 866 con dirección noroccidente hasta el mojón 827 en una distancia de 7.60 ML, desde el mojón 827 con dirección norte hasta el mojón 818 en una distancia de 25.00 ML, desde el mojón 818 con dirección occidente hasta el mojón 813 en una distancia de 54.00ML, desde el mojón 813 con dirección noroccidente hasta el mojón 789 en una distancia de 73.30 ML, desde el mojón 789 con dirección noroccidente hasta el mojón 782 en una distancia de 33.06 "ML, desde el mojón 782 con dirección noroccidente hasta el mojón 780 en una distancia de 12.67 ML, desde el mojón 780 con dirección norte hasta el mojón 772 en una distancia de 40.17 ML, desde el mojón 772 con dirección suroccidente hasta el mojón 1225 en una distancia de 6.55ML desde el mojón 1225 con dirección occidente hasta el mojón 1043 en una distancia de 117.07 ML, desde el mojón ,1043 con dirección suroccidente hasta el mojón 1042 en una distancia de 25.35 ML, desde el mojón 1042 con dirección occidente hasta el mojón 1167 en una distancia de 386.07 ML colindando con la zona de protección ambiental **OCCIDENTE:** Desde el mojón 1167 en dirección noroccidente hasta el mojón 1166 en una distancia de 18.15 M.L. colindando con la zona de protección ambiental, desde ,el mojón 1166 con dirección norte hasta el mojón 1062 en una distancia de 44.06 ML, desde el mojón 1062 con dirección oriente hasta el mojón 1063 en una distancia de 7.73 ML, desde el mojón .1063 con dirección norte hasta el



Aa048571808

República de Colombia



28/06/2017

mojón 1215 en una distancia de 29.10ML, colindando con la zona de protección ambiental desde el mojón 1215 con dirección nororiente hasta el mojón 955 en una distancia de 6.25 ML, colindando con el predio de ALFREDO MENDOZA, desde el mojón 955 con dirección nororiente hasta el mojón 58 en una distancia de 36.50ML, desde el mojón 58 con dirección nororiente hasta el mojón 939 en una distancia de 19.93ML, desde el mojón 939 con dirección oriente hasta el mojón 950 en una distancia de 129.76 ML, colindando con el parque infantil del mismo, desde el mojón 950 con dirección norte hasta el mojón 951 en una distancia de 25.20 ML, colindando con el parque infantil del mismo, desde el mojón 951 con dirección oriente hasta el mojón 952 en una distancia de 7.50 ML, y desde el mojón 952 con dirección norte hasta el mojón 910 en una distancia de 16.35 ML colindando con el parque infantil del mismo. -----

PARAGRAFO CUARTO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL LLANOS DE VIMIANZO, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según la Escritura Pública número 3864 del 16 de Diciembre del 2015, otorgada en la Notaria Quinta de Neiva, debidamente registrada el 23 de Diciembre de 2015 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. -----

SEGUNDA.- Que la venta se hace con todas las mejoras, anexidades y construcciones que tiene el inmueble. -----

TERCERA. TRADICION: Que el inmueble objeto de la presente Venta resultado del reglamento de Propiedad Horizontal, elevado mediante escritura pública No. 3864 de fecha 16 de Diciembre de 2.015, otorgada en la Notaría Quinta de Neiva, acto debidamente registrado en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-247721, desenglobado mediante la misma escritura pública ya citada; anteriormente producto de la división material realizada por la sociedad BERDEZ SAS mediante escritura pública No. 65 del 21 de enero de 2014 en la Notaría Cuarta del círculo de Neiva, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-234132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y fue adquirido por la sociedad BERDEZ SAS en mayor extensión por compraventa que hiciera al señor RAFAEL ANTONIO VARGAS BARREIRO mediante escritura. Pública No, 1799 del 9 de septiembre de 2013 otorgada en la notaría cuarta del círculo de Neiva inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 200-150657 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública



Aa048571809

CUARTA.- Que **EL VENDEDOR** garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona y se halla libre de hipotecas, uso, usufructo, censo, embargo, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, lo mismo que de limitaciones en el dominio y goce, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional. -----

QUINTA.- Que el precio total de esta venta es la suma de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$101.950.000) MONEDA CORRIENTE**, que en la fecha **EL COMPRADOR** pagará **AL VENDEDOR** así: A) Un Primer pago por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$32.700.000,00) MONEDA CORRIENTE**, con desembolso girado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, que incluye de manera global Cesantías, Ahorros, intereses y compensaciones registrados en la cuenta individual que a nombre del comprador **CARLOS AUGUSTO RIVERA ASTUDILLO**, se encuentra en la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, la anterior solicitud de pago deberá cumplir con los requisitos establecidos para efecto en la entidad, y será cancelado siempre y cuando los recursos comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como **COMPRADOR**, por lo cual este autoriza desde ya a que el valor a que hace referencia en la presente cláusula sea entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal. B) El saldo, es decir la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$69.250.000) MONEDA CORRIENTE**, proveniente de un crédito otorgado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**; una vez se cumplan los requisitos de crédito hipotecario para compra de este inmueble. -----

PARÁGRAFO 1: Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las demás obligaciones del presente contrato. No obstante la forma de pago, la venta se hace libre de la condición resolutoria, pues las partes renuncian expresamente a la acción resolutoria. -----

SEXTO.- Que **EL VENDEDOR** hará entrega real y material del inmueble objeto de la venta a **EL COMPRADOR**, a la firma de la presente escritura, siempre y cuando estuviere cancelado su valor en su totalidad. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa048571809

República de Colombia



28/06/2017

SEPTIMO.- Que saldrán al saneamiento de la venta en todos los casos previstos en la ley.

OCTAVO.- Que los gastos Notariales serán de cargo de los contratantes por iguales partes, de Beneficencia, Hipoteca y Registro que cause esta escritura, serán por cuenta de **EL COMPRADOR.**

NOVENO.- Que todos los impuestos, tasas contribuciones, valorizaciones, pago de servicios, etc. que se liquiden sobre los inmuebles a partir de la firma de esta escritura, serán de cargo de **EL COMPRADOR.**

DECIMO.- Que las partes dejan constancia que han dado cumplimiento a la promesa de venta celebrada en la ciudad de Neiva, el 01 de Mayo del 2016, por las mismas partes y con el mismo objeto.

PARAGRAFO: Se protocoliza con esta escritura la certificación expedida por la **SOCIEDAD VENDEDORA**, en la cual se manifiesta que el "**CONDOMINIO LLANOS DE VIMIANZO**", manifestando que el inmueble se encuentra a paz y salvo con el condominio por todo concepto a la fecha de la certificación.-

PRESENTE: CARLOS AUGUSTO RIVERA ASTUDILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **83.040.138** expedida en **Pitalito**, de estado civil **soltero con unión marital de hecho** y manifestó:

A) Que acepta la presente escritura y la venta que se les hace y las demás estipulaciones en ellas contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido.

B) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción, el inmueble objeto de la compraventa.

C) Que el referido inmueble lo adquirió con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

D) Que acepta el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el "**CONDOMINIO LLANOS DE VIMIANZO**" y asumen todas las obligaciones que de él se deriven y específicamente las establecidas en el reglamento de copropiedad.-

SECCION SEGUNDA - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA

Compareció: **CARLOS AUGUSTO RIVERA ASTUDILLO** mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía número **83.040.138** expedida en **Pitalito**, de **Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



estado civil soltero con unión marital de hecho y quien en el texto de esta escritura se denominarán individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, manifestó que: ---

PRIMERO: Constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BBVA COLOMBIA**, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

TIPO PREDIO RURAL LOTE No. 488 DE LA MANZANA G'C: Está ubicado en la vereda La Sardinata, municipio de Palermo Departamento del Huila, dentro del **"CONDominio LLANOS DE VIMIANZO"**, y con acceso por la vía interna del mismo, tiene un área privada de **300 metros cuadrados**, y una unidad de vivienda de **56 metros cuadrados**, construidos, determinado por los siguientes linderos: -----

NORTE: Desde el mojón 975 con dirección oriente hasta el mojón 976 en una distancia de 12,00 M.L. Colindando con la vía del mismo: -----

ORIENTE: Desde el mojón 976 con dirección sur hasta el mojón 992 en una distancia de 25,00 M.L. Colindando con el LOTE No. 489: -----

SUR: Desde el mojón 992 con dirección occidente hasta el mojón 991 en una distancia de 12,00 M.L. Colindando con el LOTE No. 505: -----

OCCIDENTE: Desde el mojón 991 en dirección norte hasta el mojón 975 en una distancia de 25,00 M.L. colindando con el LOTE No. 487: -----

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION; Es una vivienda de construcción tradicional, estructuralmente conformada por el título de E del código NSR10, distribuida arquitectónicamente por tres habitaciones, un baño, sala comedor, cocina y zona de ropas. Los pisos terminados en concreto con un acabado en cerámica, estructura confinada en vigas columnas cinta de amarre, muros en mamposterías en bloque planteados estucados y pintados. Estructura metálica para cubierta con teja metálica arquitectónica y cuenta con instalaciones hidráulicas sanitarias y eléctricas.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-247721. -----

CEDULA CATASTRAL: 00-00-0031-0053-000 EN MAYOR EXTENSIÓN. -----

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 0.1543%. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Que el inmueble anteriormente descrito hace parte del **"CONJUNTO RESIDENCIAL LLANOS DE VIMIANZO"** ubicado en la vereda Sardinata, municipio de Palermo Departamento del Huila, el cual tiene un área privada de (247087 M2) Y está determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Desde el mojón 910 con dirección oriente hasta el mojón 911 en un distancia de



Aa048571810

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del Registro de la Propiedad Inmobiliaria

República de Colombia



28/06/2017

Escuela S.A. No. 19595394

34.55 ML, colindando con el predio de PIO LEON ROMERO, desde el mojón 911 con dirección oriente hasta el mojón 912 en una distancia de 26.17 ML colindando con el predio de PIO LEON ROMERO, desde el mojón 912 con dirección oriente hasta el mojón 62 en una distancia de 18.37 ML, colindando con el predio de PIO LEON ROMERO, desde el mojón 62 con dirección oriente hasta el mojón 923 en una distancia de 117.40 ML colindando con el predio de PIO LEON ROMERO, colindando con el predio de PIO LEON ROMERO en una dirección nororiente hasta el mojón 63 en una distancia de 155.92 ML, desde el mojón 63 con dirección nororiente hasta el mojón 64 en una distancia de 30.85 ML, desde el mojón 64 con dirección nororiente hasta el mojón 261 en una distancia de 4.70 ML, desde el mojón 261 con dirección nororiente hasta el mojón 259 en una distancia de 19, 12 ML, desde el mojón 259 con dirección oriente_ hasta el mojón 260 en una distancia de 15.90 ML, desde el mojón 260 con dirección norte hasta el mojón 68 en una distancia de 74.51 ML, desde el mojón 68 con dirección oriente hasta el mojón 3 con una distancia de 21.58 ML, desde el mojón 3 con dirección nororiente hasta el mojón 70 en una distancia de 34.86 ML, desde el mojón 70 con dirección nororiente hasta el mojón 4 en una distancia de 2:50 ML, desde el mojón 4 con dirección nororiente hasta el mojón 5 en una distancia de 52.17 ML, desde el mojón 5 con dirección oriente hasta el mojón 6 en una distancia de 34.78 ML, desde el mojón 6 con dirección sur oriente hasta el mojón 7 en una distancia de 49.50. ML, desde el mojón 7 con dirección sur oriente hasta el mojón 87 en una distancia de 74.36 ML colindando con el predio de PIO LEON ROMERO. **ORIENTE:** Desde el mojón 87 con dirección su ro riente hasta el mojón 108 en una distancia de 26.30 ML colindando con la zona de afectación vial, desde el mojón 108 con dirección sur hasta el mojón 158 en una distancia de 5.00 ML, desde el mojón 158 con dirección occidente hasta el mojón 157 en una distancia de 12.81 ML desde el mojón 157 con dirección sur hasta el mojón 177 en una distancia de 50.40 ML, desde el mojón 177 con dirección oriente hasta el mojón 178 en una distancia de 29.80 ML, desde el mojón 173 con dirección suroriente hasta el mojón 243 en una distancia de 45.13 ML, desde el mojón 243 con dirección sur oriente hasta el mojón 343 en una distancia de 52.80 ML, desde el mojón 343 con dirección sur hasta el mojón 347 en una distancia de 19.00 ML, desde el mojón 347 con dirección oriente hasta el mojón 348 en una distancia de 5.40 ML, desde el mojón 348 con dirección sur hasta el mojón 1223 en una distancia de 6.40 ML, desde el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa048571811

mojón 1223 con dirección oriente hasta el mojón 430 en una distancia de 1.90 ML, desde el mojón 430 con dirección sur hasta el mojón 434 en una distancia de 10.00 ML desde el mojón 434 con dirección oriente hasta el mojón 436 en una distancia de 9.95 ML, desde el mojón 436 con dirección suroriente hasta el mojón 472 en una distancia de 35.56 ML, colindando con la afectación vial, y desde el mojón 472 con dirección sur hasta el mojón 505 en una distancia de 149.67 ML colindando con la afectación ambiental, desde el mojón 505 con dirección occidente hasta el mojón 504 en una distancia de 19.88 ML colindando con la zona de protección ambiental. Desde el mojón 504 con dirección sur hasta el mojón 845 una distancia de 36.20 ML, desde el mojón 845 con dirección suroccidente hasta el mojón 759 en una distancia de 27.24 ML, desde el mojón 759 con dirección suroccidente hasta el mojón 854 en una distancia de 10.00 ML, desde el mojón 854 con dirección sur occidente hasta el mojón 894 en una distancia de 37.23 ML, desde el mojón 894 con dirección suroccidente hasta el mojón 901 en una distancia de 25.58 ML, desde el mojón 901 con dirección occidente hasta el mojón 898 en una distancia de 32.54 ML, desde el mojón 898 con dirección sur hasta el mojón 909 en una distancia de 48.07 ML, colindando con la zona de protección ambiental. **SUR:** - Desde el mojón 909 con dirección occidente hasta el mojón 887 en una distancia de 60.40 ML, colindando con la zona de protección ambiental, desde el mojón 887 con dirección norte hasta el mojón 877 en una distancia de 48.00 ML desde, el mojón 877 con dirección occidente hasta el mojón 874 en una distancia de 33.78 ML, desde el mojón 874 con dirección noroccidente hasta el mojón 873 en una distancia de 17.20 ML, desde el mojón 873 con dirección noroccidente hasta el mojón 866 en una distancia de 27.27 ML, desde el mojón 866 con dirección noroccidente hasta el mojón 827 en una distancia de 7.60 ML, desde el mojón 827 con dirección norte hasta el mojón 818 en una distancia de 25.00 ML, desde el mojón 818 con dirección occidente hasta el mojón 813 en una distancia de 54.00 ML, desde el mojón 813 con dirección noroccidente hasta el mojón 789 en una distancia de 73.30 ML, desde el mojón 789 con dirección noroccidente hasta el mojón 782 en una distancia de 33.06 ML, desde el mojón 782 con dirección noroccidente hasta el mojón 780 en una distancia de 12.67 ML, desde el mojón 780 con dirección norte hasta el mojón 772 en una distancia de 40.17 ML, desde el mojón 772 con dirección suroccidente hasta el mojón 1225 en una distancia de 6.55 ML, desde el mojón 1225 con dirección occidente hasta el mojón 1043 en una distancia de



Aa048571811

Notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del registro de

República de Colombia



28/06/2017

ccadena S.A. 112.892.313.590

117.07 ML, desde el mojón ,1043 con dirección suroccidente hasta el mojón 1042 en una distancia de 25.35 ML, desde el mojón 1042 con dirección occidente hasta el mojón 1167 en una distancia de 386.07 ML colindando con la zona de protección ambiental **OCCIDENTE:** Desde el mojón 1167 en dirección noroccidente hasta el mojón 1166 en una distancia de 18.15 M.L. colindando con la zona de protección ambiental, desde el mojón 1166 con dirección norte hasta el mojón 1062 en una distancia de 44.06 ML, desde el mojón 1062 con dirección **oriente** hasta el mojón 1063 en una distancia de 7.73 ML, desde el mojón .1063 con dirección norte hasta el mojón 1215 en una distancia de 29.10ML, colindando con la zona de protección ambiental desde el mojón 1215 con dirección nororiente hasta el mojón 955 en una distancia de 6.25 ML, colindando con el predio de ALFREDO MENDOZA, desde el mojón 955 con dirección nororiente hasta el mojón 58 en una distancia de 36.50ML, desde el mojón 58 con dirección nororiente hasta el mojón 939 en una distancia de 19.93ML, desde el mojón 939 con dirección **oriente** hasta el mojón 950 en una distancia de 129.76 ML, colindando con el parque infantil del mismo, desde el mojón 950 con dirección norte hasta el mojón 951 en una distancia de 25.20 ML, colindando con el parque infantil del mismo, desde el mojón 951 con dirección **oriente** hasta el mojón 952 en una distancia de 7.50 ML, y desde el mojón 952 con dirección norte hasta el mojón 910 en una distancia de 16.35 ML colindando con el parque infantil del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONJUNTO RESIDENCIAL LLANOS DE VIMIANZO, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según la Escritura Pública número 3864 del 16 de Diciembre del 2015, otorgada en la Notaria Quinta de Neiva, debidamente registrada el 23 de Diciembre de 2015 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la mención de las áreas, longitudes y linderos del inmueble, la hipoteca se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: El Hipotecante, en su condición de constituyente, actúa solidariamente.

TERCERO: Que el inmueble que se acaba de determinar en la cláusula precedente es de exclusiva propiedad de **EL HIPOTECANTE**, quien lo adquirió por compraventa a la

SOCIEDAD BERDEZ S.A.S., acto que consta en este mismo documento.

CUARTO: La garantía que aquí se constituye es abierta y sin límite de cuantía y garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario y/o remodelación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

concedido por el Banco y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones ya causadas y/o que se causen a cargo de **El (Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

QUINTO: Únicamente para efectos fiscales y determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar se protocoliza carta de aprobación de crédito.

SEXTO: **El(los) Hipotecante(s)** se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el(los) folio de matrícula en que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **El Acreedor**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura.

PARÁGRAFO: Solo habrá lugar al desembolso una vez la hipoteca se encuentra debidamente registrada y se hayan cumplido las demás condiciones para el desembolso.

SÉPTIMO: Declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende las anexidades, inmuebles por destinación, adherencia y mejoras, construcciones, frutos y dependencias del inmueble y se extiende a todos los aumentos que reciba y a las sumas correspondientes a los pagos de seguros sobre el inmueble; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y se encuentra(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o cualquier circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que autoriza(n) a **El Acreedor** para realizar los avalúos de los inmuebles cada vez que se requiera y cobrar su valor al **Hipotecante(s)**; (d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice, al igual que los gastos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28/06/2017

avalúo y por estudio de títulos; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora autoriza y confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que solicite la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.-----

OCTAVO: Que para amparar los riesgos de vida, incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente los seguros a mi(nuestro) cargo, los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo o mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del Acreedor. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. -----

PARÁGRAFO: En caso de que no contratemos los seguros, no sean renovados o no paguemos las primas, facultamos a **BBVA Colombia** para contratar o renovar las pólizas y pagar las primas y, en estos eventos, nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes. Autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar estas sumas de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo (amos), conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza o de cualquier saldo a mi (nuestro) favor. -----

NOVENO: Autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) individuales, conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos o saldos de cualquier naturaleza a nuestro favor, el valor insoluto de las



Aa048571813

obligaciones a mí (nuestro) cargo y sus intereses, en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización y el pago de las primas de seguros.

DECIMO: En caso de mora **El (los) Hipotecante (s)** autoriza (n) a **El Acreedor** para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y, por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial. **El Acreedor** podrá acelerar el plazo de la obligación y exigir anticipadamente el pago total, también en los siguientes casos:

a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito; b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**, incluida la constitución de garantías mobiliarias sobre inmuebles por destinación o adherencia; e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s), cualquiera que sea la causa, de manera tal que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s); f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para la cual fue concedido; g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente instrumento, en el pagaré u otros documentos; Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERO: Que la hipoteca estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El (Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se



Justicia para una nueva exclusión de copia de certificaciones y documentos del Archivo Administrativo

República de Colombia



28/05/2017

Escadentia S.A

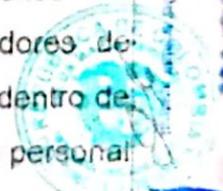


A4019371964

establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgos, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, comerciales, mercadeo, pruebas de mercadeo, comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, **El (los) Hipotecante(s)** se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios. En desarrollo de lo anterior podrán: a) almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar, conservar y divulgar a responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores, centrales o bases de información y/o buró de crédito y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines así como con contratistas y/o terceras personas con las cuales se establezcan relaciones comerciales, legales, contractuales, de prestación de servicios o de otro tipo, la información de carácter personal, incluida la de carácter financiero, así como aquella que se derive de la relación y/u operaciones que llegue a celebrar con el Responsable del tratamiento o que llegaren a conocer, siempre que a tales compañías, contratistas y/o terceros se les exija cumplir la ley colombiana sobre protección o tratamiento de datos personales y las políticas internas de **El Acreedor**; b) Transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, y suministrar toda la información para los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados. (ii) a los operadores de información, bases de datos y/o buró de crédito, para tratar y/o administrar, dentro de los límites que disponen sus estatutos, reglamentos y la ley, la información personal suministrada en virtud de la presente autorización. La permanencia de la información se regirá por lo dispuesto en la ley. **El (los) Hipotecante(s)** contará con los derechos que le otorgan las leyes de hábeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará nuestro aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de información disponibles en www.bbva.com.co. Responsable del tratamiento: BBVA Colombia S.A., BBVA Fiduciaria, BBVA Valores, BBVA Seguros, y las demás empresas de grupo BBVA y sus filiales, subsidiarias y/o subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro. Datos de contacto: www.bbva.com.co - www.bbva fiduciaria.com.co - www.bbva seguros.com.co y www.bbva valores.com.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia



28/06/2017

Presente, GENTIL SANCHEZ CRUZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.087.090 expedida en Campoalegre (Huila), quien obra en su calidad de Representante Legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" Sucursal Los Almendros, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y en el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, los cuales se adjuntan para su protocolización, acepta, como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad.

DECLARACIONES JURAMENTADAS SOBRE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996: Indagado EL VENDEDOR, manifestó que el inmueble que transfiere NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----
Indagado EL COMPRADOR E HIPOTECANTE, ha manifestado bajo la gravedad del juramento que es soltero con unión marital de hecho con YALITSA KATHERINNE VALDES SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.618.273 de Cali y que no tiene otro inmueble sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, razón por la cual la suscrita Notaria deja expresa constancia de AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata la ley 258 de 1.996, previa indagación a el compareciente comprador e hipotecante y su compañera. Que como beneficiaria de la afectación de vivienda familiar, consiente y acepta la hipoteca que su compañero CARLOS AUGUSTO RIVERA ASTUDILLO, constituye a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", sobre el inmueble que adquiere por la presente escritura. -----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA AL CORREO DE LA NOTARIA 12-03-2018)
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE ELABORO DE CONFORMIDAD CON LA MINUTA ENVIADA A ESTA NOTARIA POR SU OTORGANTE A QUIEN LE FUE PRESENTADA PARA SU ESTUDIO Y QUIEN, DESPUES DE ESTUDIARLA SE DECLARO CONFORME CON SU CONTENIDO, POR LO CUAL PROCEDIO A AUTORIZARLA CON SU FIRMA POR ANTE LA SUSCRITA NOTARIA.-----

COMPROBANTES Y ANEXOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa048571815

- 1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL PROTOCOLIZADO, EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE PALERMO.- *****
 EXPEDICION: 19 DE ENERO DE 2.018. - *****
 VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2018.- *****
 DIRECCIÓN o NOMBRE: PARCELA CHONTA.- *****
 CEDULA CATASTRAL: 00-00-0031-0053-000 EN MAYOR EXTENSIÓN. - *****
 AVALUO: \$ 125.270.000.00.- *****
2. FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES. *****
- 3.-CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD BERDEZ S.A.S, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.*****
- 4.-PODER GENERAL CONFERIDO A JOSÉ RUBIEL BEDOYA MONJE, JUNTO CON LA NOTA DE VIGENCIA DE PODER.*****
- 5.-CERTIFICADO SOBRE LA ADMINISTRACION.*****
- 6.-CARTA APROBACION DEL CREDITO. - *****
- 7.- PERMISO DE ENAJENACION. - *****
- 8.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL BBVA COLOMBIA S.A. - *****
- 9.- FOTOCOPIA DE LA FACTURA DE VENTA No. 45108-09 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2.018 DE ESTA NOTARIA. *****

SISTESTRONEA
Material para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación o documentos de fe pública notarial

República de Colombia

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado.- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponde a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen las responsabilidad por cualquier inexactitud.- 3.- Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de las(los) otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28/06/2017

Escadema S.A. No. 99-953534-0

forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura pública. 5.- La parte compradora verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte VENDEDORA y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad, etc, y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.- 6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.- *****

POLITICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en esta Notaria, ni de su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni de su dirección electrónica ni física, ni su número telefónico, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos Notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.- *****

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término legal de dos (2) meses contados desde la fecha de la presente escritura pública cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes, de retardo. La suscrita Notaria lo autoriza y da fe de ello, y se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa048567509, Aa048571807, - Aa048571808, Aa048571809, Aa048571810, Aa048571811, Aa048571812, Aa048571813, Aa048571964, Aa048571815 , Aa048571965 . -----

RESOLUCION 0858 DEL 31 DE ENERO DEL 2018.-----

DERECHOS: \$ 324.955,00.----- IVA:\$ 145.128,00.-----

SUPER: \$13.300,00.-----

FONDO: \$13.300,00.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario